

correspondiente al 31 de diciembre último, y certificaciones de referencia á las relaciones nominales de acreedores y deudores, las cuales quedarán, *ipso facto*, incorporadas al presupuesto ordinario ya autorizado, rigiendo con el mismo valor y eficacia que las demás consignaciones del presupuesto.

Al mismo tiempo he de advertirles que los créditos por «Resultas» se distribuirán entre los capítulos del presupuesto á que correspondan, según los conceptos que las clasifiquen, de acuerdo con lo determinado en el art. 3.^o del Real decreto citado.

También desde 1.^o de enero han de considerarse incluidas las «Relaciones de acreedores y deudores», en los respectivos capítulos del presupuesto de 1907, donde en cada uno figurarán bajo el concepto de «Resultas», y lo mismo se hará en cuentas en los libros respectivos. Se pagarán y cobrarán al propio tiempo los créditos de la indicada procedencia de «Resultas» como todos los demás, sin distinción, y al final del ejercicio del presupuesto de 1907 se practicará la liquidación, y de los créditos que resultaren pendientes de pago y cobro se formarán las relaciones de acreedores y deudores, y así continuará haciéndose en los años sucesivos.

La forma de llevar la contabilidad se simplifica notablemente, y no hay para qué llevar á parte la cuenta de «Resultas», cuando la relación de deudores y acreedores de cada año, comparada con la del actual, ha de poner de manifiesto la diferencia y viene á ser una verdadera cuenta de ejercicios cerrados.

En cuanto á los créditos cuyo reconocimiento y liquidación tenga lugar después de aprobado el presupuesto de cada año, en enero tendrán que esperar al año siguiente, ó si hubiese varios ó fuese muy urgente su pago, formar un extraordinario, cuyos ingresos podrán muy bien ser los sobrantes que resultaren de las relaciones de deudores, y así, indirectamente, se les da entrada en el presupuesto y cuenta del ejercicio corriente.

En cuanto á la existencia en Caja que arroje al liquidarse el presupuesto de 1906, irá, como primera partida de cargo, á la cuenta del Depositario.

En el libro *Diario* se harán los correspondientes asientos para llevar su importe á aumentar las consignaciones de sus respectivos capítulos, si bien indicando su

procedencia de «Resultas»; igualmente en los borradores habrá que escribir las cantidades al frente de sus correspondientes casillas del capítulo ó artículo á que respectivamente pertenezca, aumentándose las consignaciones del presupuesto.

En los balances, en la primera casilla, se incluirá el presupuesto más lo que importen las resultas distribuidas entre los diferentes capítulos.

En la cuenta definitiva, en la primera casilla, puede incluirse el presupuesto con los créditos nuevos aprobados, y en la de anuncios, las resultas, con los demás que ocurriese en cada capítulo, detallándose luego, en las explicaciones que necesariamente han de acompañar á la cuenta, la procedencia de cada crédito.

De no cumplir los Ayuntamientos lo que precitadas disposiciones ordenan, me veré en el imprescindible caso de imponer á las Corporaciones la multa que establece el art. 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan cominadas, y nombrar comisionados que practiquen este servicio por cuenta de los funcionarios que tienen la obligación y el deber de efectuarlo.

Santander 10 de enero de 1907.

El Gobernador civil,
Manuel Novella.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTANDER

Dabiendo contratarse á precios fijos el servicio del lavado de ropas sucias procedentes de la cama militar del Depósito administrativo de suministro de esta plaza, por término de un año y dos meses más si conviniera á la Administración Militar, se convoca por el presente á una primera subasta, que con el indicado objeto se celebrará en esta Comisaría de Guerra á las once del día 15 del mes de febrero próximo, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á doce, y precios límites que á continuación se estampán.

Los precios límites para la subasta son los siguientes:

Por el lavado de cada sábana, once céntimos de peseta.

Por el ídem de cada funda de cabezal, cinco céntimos de peseta.

Por el ídem de cada cabezal, cuatro céntimos de peseta.

Por el ídem de cada jergón, veinte céntimos de peseta.

Por el ídem de cada manta, cuarenta céntimos de peseta.

Por el ídem de cada capote de centinela, cincuenta céntimos de peseta.

Las proposiciones deberán hacerse en papel del sello de la clase undécima, arregladas al modelo que se inserta y acompañadas del resguardo que acredite el depósito provisional del cinco por ciento, que asciende á la suma de ciento treinta y nueve pesetas.

Santander 8 de enero de 1907.—
El Comisario de Guerra, *Dario de la Puente*.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., según cédula personal núm..., que presenta, enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites para contratar el servicio del lavado de ropas sucias procedentes de la cama militar del Depósito de suministro de Santander, por un año y dos meses más si conviniera á la Administración Militar, se compromete á verificar dentro de dichas condiciones y á los precios siguientes:

Por cada sábana, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada funda de cabezal, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada cabezal, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada jergón, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada manta, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada capote de centinela, tantos céntimos de peseta (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que por Manuel Amabiscua, patrón del vaporito *Unión Pesquera*, han sido hallados en la mar tres tablones de cuatro y medio metros de largo.

Lo que se hace público para que las personas que acrediten ser de su propiedad presenten sus reclamaciones en esta Comandancia dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Santander á 8 de enero de 1907.
—P. A., *Eduardo Spinedy*.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.—EXPÓSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la Casa de Expósitos de esta provincia durante el mes de diciembre último.

EXISTENCIA de expósitos en fin del mes anterior	INGRESADOS			TOTAL			NÚMERO de expósitos dentro y fuera del Establecimiento			BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR			EXISTENCIA total de asilados para el mes próximo					
	en el mes actual			general de acogidos			PROHJAMIENTO			RECLAMACION paterna			CUMPLIMIENTO de la edad reglamentaria ú otras causas			TOTAL GENERAL DE BAJAS		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Fuera	Dentro	Total	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras
183	188	5	6	188	194	382	64	318	•	1	2	6	8	8	16	180	186	

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3.^º del art. 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expósitos.

Santander 4 de enero de 1907.

El Secretario accidental,

Juan J. Quintana.

Daniel López.

District University of Haryana de Halladoli

Provincia de Santander

PROYECTOS formulados para proveer por concurso único las Escuelas y auxiliares vacantes en la provincia arriba citada y anunciadas en el BoLETIN OFICIAL de la misma correspondiente al 15 de septiembre del corriente año.

Concurso de septiembre de 1906

SUELDO	SERVICIOS EN PROPIEDAD			SERVICIOS INTERINOS			Título	ESCUELAS QUE SOLICITA	ESCUELA para la que se le propone
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			
1 D. Hermenegildo de Diego y Fernández	23	3	7	4	2	3	13	E.	Villaverde de Trucios.
2 Andrés Fuente de la Hera	625	19	1	19	1	3	S.	Tresabuela, Oruña y Silió.	
3 Angel Saro Ruiz	625	18	4	12	2	22	E.	Villaverde, Bareyo y Sta. María Cayón.	
4 Eleuterio Esteban y Adanez	625	13	6	22	1	2	E.	Hoz de Anero.	
5 Raimundo García Revilla.	625	13	4	1	12	1	S.I.	Hoz de Anero y Villaverde.	
6 Bartolomé Santidrián Martínez	625	10	1	17	1	9	E.	Colio.	
7 Teófilo Gómez Raso	625	9	3	14	1	15	S.	Las de 625.	
8 Tomás García Campo	625	6	4	14	1	15	E.	Hoz de Anero.	
9 Francisco Martínez Gutiérrez.	625	6	3	29	1	1	E.	Las de 625.	
10 Pablo Hernando Pastor	625	5	11	6	3	1	E.	Silío.	
11 Anastasio Gómez y Peña.	625	5	10	20	1	1	E.	Las de 625.	
12 José Rubayo Rivas	625	5	10	29	1	1	E.	Sta. M. a Cayón y Villaverde.	
13 Gabriel Ennarriaga y Otaola.	625	5	6	29	1	1	E.	Las de 625 y Comillas.	
14 Francisco Varona é Ileas.	625	5	4	17	1	1	E.	Las de 625.	
15 Alberto Bustos Fernández.	625	4	10	25	2	8	E.	Las de 625.	
16 Auspicio Leal Guerra.	625	3	7	26	2	8	E.	Parbayón.	
17 Pedro Alvarez y Alvarez.	625	3	7	10	10	10	E.	San Roque Riomiera.	
18 Enstasio Hernández Martín	625	1	40	10	10	10	E.	Suesa.	
19 Santiago de la Vega Rivero	625	1	7	23	2	11	E.	Castillo.	
20 Isidro Sánchez González	500	25	10	4	12	2	E.	625.	
21 Simeón Bang García	500	24	1	52	23	23	E.	625.	
22 Román Cháñarero Abad	500	22	1	121	5	5	E.	625.	
23 Domingo Villamor Calles	500	20	7	24	4	5	E.	625.	
24 Arturo Hernández y Soba	500	19	6	45	8	8	E.	625.	
25 Julián González Ruiz	500	20	7	24	5	5	E.	625.	
26 Baltasar Otero Aparicio	500	18	3	11	3	3	E.	625.	
27 Francisco Cabeza Díez.	500	17	3	11	1	1	E.	625.	
28 Eustaquio Barrio y Seco	500	17	1	16	6	6	E.	625.	
29 Manuel Martínez Gutiérrez.	500	16	1	15	5	5	E.	625.	
30 Nicasio Cabezón	500	15	1	10	10	10	E.	625.	
31 Esteban Martínez Sáenz	500	15	1	10	10	10	E.	625.	

(Se *continuará*)

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

(CONCLUSIÓN)

Escuela gratuita de niñas externas del Patrocinio de San José, en Cóbrces (provincia de Santander), á cargo de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul, bajo la dirección de la Maestra superior Sor Concepción Santamaría.

Cuadro sinóptico del plan de enseñanza

SECCIÓN 1.^a—Sor Teresa García; Caligrafía; Bastinos; material científico: modelos y cuadernos; método mixto; todos los días laborables; de 8 á 8 y 1½ mañana.

Idem; Catecismo y lecciones de memoria; Padre Astete; método mixto; todos los días laborables; de 8 y 1½ á 9 y 1½ mañana.

Idem; Lectura; Avendaño; método mixto; todos los días laborables; de 9 y 1½ á 10 mañana.

Idem; Gramática; Pedro Fernández; método mixto; martes y jueves; de 10 á 11 mañana.

Idem; Aritmética; Pedro Fernández; material científico: cuadro del sistema métrico decimal; método mixto; lunes y miércoles; de 10 á 11 mañana.

Idem; Historia Sagrada; Pedro Fernández; material científico: cuadros de Historia Sagrada; método mixto; lunes y jueves; de 10 á 11 mañana.

Idem; Historia de España; Pedro Fernández; método mixto; jueves y sábado; de 10 á 11 mañana.

Idem; Geografía; Pedro Fernández; material científico: Mapas de las cinco partes del mundo; método mixto; viernes y martes; de 10 á 11 mañana.

Idem; Costura y zurcido; método mixto; todos los días laborables; de 2 á 5 tarde.

Idem; Bordados; método mixto; todos los días laborables; de 2 á 5 tarde.

SECCIÓN 2.^a—Sor Matilde Guevara; Caligrafía; Bastinos; material científico: modelos y cuadernos; método mixto; todos los días laborables; de 8 á 8 y 1½ mañana.

Idem; Catecismo y lecciones de memoria; P. Astete; método mixto; todos los días laborables; de 8 y 1½ á 9 y 1½ mañana.

Idem; Lectura; T. Fernández; método mixto; todos los días laborables; de 9 y 1½ á 10 mañana.

Idem; Gramática; P. Fernández; método mixto; martes y jueves; de 10 á 11 mañana.

Idem; Aritmética; P. Fernández; material científico: caballete con

encerado y pizarras; método mixto; lunes y viernes; de 10 á 11 mañana.

Idem; Historia Sagrada; P. Fernández; material científico: cuadros de Historia Sagrada; método mixto; miércoles y sábado; de 10 á 11 mañana.

Idem; Labores de punto; método mixto; todos los laborables; de 2 á 5 tarde.

Idem; Costura y zurcido; método mixto; todos los laborables; de 2 á 5 tarde.

Notas.—1.^a Vacaciones: domingos; días festivos; los jueves por la tarde, y desde el 1.^o de agosto hasta el 15 de septiembre. 2.^a Media hora de estudio, escritura ó labor. 3.^a Libros instructivos y prendas de ropa.

Cóbrces á 25 de septiembre de 1906.—*Sor Concepción Santamaría.*—El Patrono, Federico de la Pedrosa.—Rubricado.

Escuela gratuita de párvulos de ambos sexos, del Patrocinio de San José, en Cóbrces (provincia de Santander), á cargo de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul, bajo la dirección de la Maestra superior Sor Concepción Santamaría.

Cuadro sinóptico del plan de enseñanza

Sor Teresa Rivas; Estudio y lectura; Rada y Dalgado; material científico: carteles, alfabetarios y libros; método mixto; todos los días laborables; de 8 á 10 mañana.

Idem; Catecismo; á viva voz; material científico: Catecismo del Padre Astete; método mixto; lunes, martes y sábado; de 4 y 1½ á 5 tarde.

Idem; Historia Sagrada; á viva voz; material científico: láminas de la caja «Compendio»; método mixto; lunes y sábado; de 3 y 1½ á 4 tarde.

Sor Felisa Bernechea; Gramática; á viva voz; método mixto; martes y viernes; de 10 á 11 mañana y de 4 á 4 y 1½ tarde.

Idem; Aritmética; á viva voz; material científico: pizarras y encerados; método mixto; jueves; de 10 á 11 mañana.

Idem; Geografía; á viva voz; material científico: Mapas de España, Europa y físico; método mixto; viernes y sábado; de 10 á 11 mañana y de 3 y 1½ á 4 y 1½ tarde.

Idem; Historia Natural; á viva voz; material científico: láminas de animales del «Compendio»; método mixto; miércoles; de 10 á 11 mañana.

Idem; Los tres reinos animal,

vegetal y mineral; á viva voz; material científico: esfera con los tres reinos; método mixto; miércoles; de 3 y 1½ á 4 y 1½ tarde.

Idem; Geometría; á viva voz; material científico: cuerpos sólidos de la caja «Compendio»; método mixto; miércoles y viernes; de 4 y 1½ á 5 tarde.

Idem; Gimnasia; á viva voz; método mixto; lunes y viernes; de 2 á 2 y 1½ tarde.

Idem; Trabajos manuales; á viva voz; método mixto; martes y miércoles; de 3 y 1½ á 4 y 1½ tarde.

Idem; Ejercicios prácticos con canto; á viva voz; método mixto; lunes, miércoles y viernes; de 10 á 11 mañana y de 2 y 1½ á 3 y 1½ tarde.

Notas.—1.^a Vacaciones: domingos; días festivos; los jueves por la tarde, y desde el 1.^o de agosto hasta el 15 de septiembre. 2.^a Castigos: algo más de estudio. 3.^a Premios: dulces y juguetes.

Cóbrces 25 de septiembre de 1906.—*Sor Concepción Santamaría.*—El Patrono, Federico de la Pedrosa.—Rubricado.

Hay una póliza de 11.^a clase.—Don Diego de Ceballos Torre, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, certifico: Que de los antecedentes que obran en esta Alcaldía, informes adquiridos y conocimiento que tengo de don Federico de la Pedrosa y Mogro, de 74 años de edad, presbítero y vecino de Cóbrces, resulta: Que durante su residencia en este distrito, que data de más de diez años, ha observado irreprochable conducta, así moral como política y religiosa. Y para que conste, á petición del mismo, como Patrono del colegio de niñas Sagrado Corazón de Jesús, expido la presente en Alfoz de Lloredo á 23 de septiembre de 1906.—*Diego de Ceballos.*—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía constitucional de Alfoz de Lloredo».

Hay un timbre móvil de diez céntimos.—Don Francisco S. de Movellán y Díaz, presbítero, Bachiller en Filosofía, Doctor en Sagrada Teología y cura propio de la parroquia de San Pedro Advíncula, de Cóbrces, provincia y Obispado de Santander, certifico: Que en el libro 5.^o de bautizados de este Archivo parroquial, y página 37 vuelto, hay una partida que dice: «Día 16 de mayo de 1832.—Yo el infrascrito, cura de la parroquia iglesia de San Pedro Advíncula, de Cóbrces, bauticé en ella y puse el Santo Oleo y Crisma

á un niño, que dijeron haber nacido el 14 de dicho mes, como á la una de la mañana, hijo legítimo, y de legítimo matrimonio, de don Emeterio de la Pedrosa y doña Vicenta Cándida de Mogro, mis feligreses, vecinos de este dicho pueblo. Se le puso por nombre Federico Adolfo. Fueron sus abuelos paternos don Pedro de la Pedrosa y doña Agustina Escalada, vecinos del valle de Castañeda; maternos don Ramón de Mogro y doña María de Ruioba, de esta vecindad del referido Cobreces. Fueron sus padrinos don Francisco Carciolo de Villegas, natural de este pueblo, y doña Josefa de la Pedrosa, natural de Castañeda, que tocó. Les advertí el parentesco espiritual y sus obligaciones.—Lo firmo.—*Domingo Gutiérrez de Bustamante.*

—Está conforme con el original, á que me remito.—Cobreces y octubre 26 de 1906.—*Dr. Francisco S. de Movellán y Díaz.*—Rubricado.—Hay el sello de la parroquia de San Pedro Advíncula.

Hay una póliza de 9.^a clase.—Don Tomás del Hoyo G. del Olmo, Licenciado en Derecho y Notario público del Ilustre Colegio de Burgos, distrito de Torrelavega, con domicilio en esta villa de Santillana, doy fe: Que por don Lorenzo de la Guerra y Pedrosa se me ha exhibido, para su testimonio literal, el documento que á continuación se transcribe: «Nombramiento de la Directora de la Escuela-colegio del Patrocinio de San José, de Cobreces.—El infrascrito, Patrono de la escuela del Patrocinio de San José, de Cobreces, declara que á petición suya, y para sustituir á la Directora que hasta 1.^o de febrero del presente año había dirigido dicha escuela-colegio, el Superior general de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul nombró para dicho cargo á la Hermana Sor Concepción Santamaría, de nación española, de 45 años de edad, con título elemental de Maestra. Y para que conste doy copia de dicho nombramiento, cuyo tenor sigue: «Nos, Antonio Fiat, Superior general de la Congregación de la Misión y de la Compañía de las Hijas de la Caridad, á nuestra muy amada hija en Jesucristo Nuestro Salvador, hija de dicha Compañía, Sor Concepción Santamaría: Salud en nuestro Señor. Necesitanlo el establecimiento de las Hijas de la Caridad, de Cobreces (colegio), que nombramos Hermana sirviente para dirigirlo. Nos, bien informado de vuestra caridad, buena conducta

y experiencia en el servicio de los enfermos y fidelidad en la observancia de nuestras Reglas, os nombramos y establecemos, en virtud de estas letras patentes, Hermana sirviente y Directora de las otras, en el modo acostumbrado en vuestra Compañía. Por tanto, recomendamos y ordenamos á todas las Hermanas residentes en dicho establecimiento que os obedezcan en Nuestro Señor y que vivan bajo vuestra dirección en la observancia de vuestras Reglas, cuya copia tenéis, rogando al Señor al mismo tiempo que os tenga bajo su santa protección y que os llene de sus gracias y bendiciones para cumplir dignamente todo lo que os está y en adelante os fuere prescrito. Y para que conste todo lo dicho, damos estas letras Patentes, firmadas de nuestras manos y selladas con nuestro sello ordinario.—París 7 de febrero de 1906.—Hay un sello.—Superior general de Congregaciones Missionis.—*Antonio Fiat, Superior general.*—Es copia fiel.—Cobreces 27 de septiembre de 1906.—*Federico de la Pedrosa, Patrono.*—Rubricado.—Concuerda fiel y exactamente con el documento transcripto, que devuelvo al don Lorenzo de la Guerra, y á petición de éste libro el presente testimonio en este pliego de papel común, reintegrado con una póliza de la clase 9.^a, quedándose con nota en mi libro Indicador. —Santillana á 3 de noviembre de 1906.—Hay un signo.—*Tomás del Hoyo.*—Rubricado.—Hay un sello en tinta de la Notaría del Licenciado don Tomás del Hoyo. Santillana.

Don Pedro Cabeza Gutiérrez, Alcalde constitucional de Alfoz de Lloredo, certifico: Que la escuela-colegio de niñas San José, del pueblo de Cobreces, se halla bajo la dirección de Sor Concepción Santamaría, religiosa residente en dicho pueblo, la cual ha observado intachable conducta moral, política y religiosa durante su permanencia en este distrito. Y para que conste, expido el presente en Alfoz de Lloredo á 24 de octubre de 1906.—*Pedro Cabeza.*—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía constitucional de Alfoz de Lloredo».

Hay una póliza de 11.^a clase.—Don Inocente Martínez y Sola, presbítero, Cura propio de la iglesia parroquial de Santamaría, de la ciudad de Viana, provincia de Navarra, diócesis de Calahorra y La Calzada, certifico: Que en el libro duodécimo de bautizados de

ella, al folio 351 vuelto, se registra la partida siguiente: «Concepción Santamaría é Isasi.—En la ciudad de Viana, provincia de Navarra, á 15 de diciembre de 1861, yo don José Cariñanos, Presbítero-capellán, con licencia expresa de don Manuel Ambrosio Gómez de Segura, presbítero beneficiado de las parroquias unidas de esta ciudad y Cura párroco propio de la de Santa María, de la misma, bautizé solemnemente á Concepción, que nació la víspera á las ocho de la noche, hija legítima de Pedro Santamaría y de Ildefonsa é Isasi, naturales y vecinos de esta ciudad; abuelos paternos Luis Santamaría y Francisca Azcarate, naturales y vecinos de la misma; maternos Gregorio é Isasi, natural de Barambio, provincia de Vizcaya, y Adresa Helgosa, natural y vecinos de esta de Viana; fué su padrino Evaristo Isasi, su tío, á quien advertí el parentesco espiritual y obligaciones que contrajo. Y para que conste, firmé.—*Dr. José Cariñanos.*—*Dr. Manuel Ambrosio Gómez de Segura, Cura.*»—Concuerda literalmente esta partida con el original, á que me remito. Para que conste expido la presente, firmada por mi mano y autorizada con el sello de la parroquia, en Viana á 24 de octubre de 1906.—*Inocente Martínez Sola.*—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Parroquia de Santa María de Viana. Navarra».

Legalización.—Don Juan Larrea, Notario del Ilustre Colegio de Pamplona, distrito de Estella, con residencia en la misma, doy fe: Que la firma y rúbrica puestas al pie de la certificación anterior son, al parecer, iguales á las que acostumbra usar don Inocente Martínez Sola, presbítero, Cura propio en la actualidad de la iglesia parroquial de Santa María, de esta ciudad.—Viana 24 de octubre de 1906.—*Juan Larrea.*—Rubricado.—Hay un signo.—Hay un sello del Colegio Notarial de Pamplona.

Legalización.—Los infrascritos, Notarios del Ilustre Colegio de Pamplona, distrito de Estella, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden, del Notario don Juan Larrea.—Los Arcos 25 de octubre de 1906.—Estella, la misma fecha.—*Lic. Eduardo Stocker de Vega.*—Signado y rubricado.—*Ricardo Escudero.*—Signado y rubricado.—Hay un sello de servicios del Colegio Notarial de Pamplona.—Hay otro sello de legalizaciones, del mismo Colegio.—Hay un sello en tinta que dice: «Notaría de don

Eduardo Slacker de Vega. Los Arcos.

Hay un timbre de 9.^a clase.—Don Tomás del Hoyo G. del Olmo, Licenciado en Derecho y Notario público del Ilustre Colegio de Burgos, distrito de Torrelavega, con domicilio en esta villa de Santillana, doy fe: Que por don Lorenzo de la Guerra y Pedrosa, en el concepto de encargado y representante de doña Concepción Santamaría é Isasi, se me exhibe el título de Maestra de exoresada Concepción, para que le transcriba á continuación; copiado literalmente dice así: «El Ministro de Fomento.—Por quanto doña Concepción Santamaría é Isasi, natural de Viana, provincia de Navarra, de edad de 19 años, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener el título de Maestra de primera enseñanza elemental y hecho constar su suficiencia ante la Escuela Normal de Navarra el día 15 de diciembre de 1880. Por tanto, de orden de S. M. E. L. R. E. I. expido este título para que pueda ejercer libremente la profesión de Maestra, en los términos que previenen las leyes y reglamentos vigentes.—Dado en Madrid á 12 de mayo de 1881.—El Jefe del Negociado, Santos de Robledo.—En nombre del Ministro: El Director general, Pascual de Gayangos.—Firma de la interesada, Sor Concepción Santamaría.—Rubricados.—Título de Maestra de primera enseñanza elemental á favor de doña Con-

cepción Santamaría é Isasi.—Registro general del Negociado de títulos, folio 22, número 2.109.—Registro especial del Negociado correspondiente, folio 12, número 4.238.—Rubricado.—Va sin enmienda.—Al dorso hay un sello que dice: «Universidad literaria de Zaragoza. 6 de julio de 1881».—Cúmplase lo mandado por el excelentísimo señor Ministro de Fomento y tómese razón de este título en el libro correspondiente.—El Rector, José Nadal.—Rubricado.—Tomada razón al folio 223 del libro correspondiente de esta Secretaría general.—Zaragoza, fecha ut supra.—El Secretario general, Dr. Manuel Guillén.—Rubricado.—Queda registrado al folio 6.^a, con el número 73 del libro correspondiente de esta Secretaría.—Pamplona 23 de julio de 1881.—El Secretario, Atanasio Sanz.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Escuela Normal de Maestros de Navarra».—Va expedido el título en sello 5.^a, año 1881; impuesto de Guerra, 50 por 100.—Así consta literalmente del original, que devuelvo al interesado. Y á petición de éste, expido el presente en este pliego de la clase 9.^a, núm. 156.730, quedándome con nota en mi libro indicador.—Santillana 27 de octubre de 1906.—Tomás del Hoyo.—Signado y rubricado.—H y un sello de la Notaría de dicho señor.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

DON CIPRIANO PÉREZ RIAÑO Y GANCEDO, Juez municipal del término de La Corrales.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se tiene de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de diez de abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro del término de quince días, siguientes á la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo acompañar los aspirantes con su solicitud:

1.^º La certificación de nacimiento.

2.^º Certificación de buena conducta;

3.^º La certificación de examen y aprobación, conforme al reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquier carrera del Estado; haciéndose constar que dicho cargo no es incompatible con el de Secretario de Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Dado en Los Corrales á dos de enero de mil novecientos diez.—El Juez municipal, Cipriano Pérez Riaño.—El Secretario interino, José María Pérez Alvear.

TIPOGRAFÍA

DE

EL CANTABRICO

COMPANÍA, 3.—SANTANDER

En este Establecimiento, montado con los últimos adelantos del Arte Tipográfico, se hace toda clase de trabajos concernientes al ramo, como carteles, folletos, membretes, facturas, memorandums, carnets, tarjetas de visita, etc.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMÍA